

**ACUERDO N° 302-A/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público; la necesidad de ampliar el periodo de funciones del Subregistrador del Municipio de Montero en el Distrito de Santa Cruz; todo cuanto convino ver y se tuvo presente, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, por el principio de *"ultractividad"* se permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga.

Que, en ese sentido la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, por otra parte, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817 (Ley del Consejo de la Judicatura abrogada e invocada por ultractividad) que modifica el art. 268 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establecía: *"El personal de las oficinas de registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub-registradores y funcionarios subalternos en el número que fuere necesario. En los distritos donde fuere necesario, el Consejo de la Judicatura creará oficinas registradoras de Derechos Reales con el personal necesario. Los Subregistradores asumirán las funciones de Registrador en los casos de ausencia, enfermedad o muerte de éste"*.

Que, la Ley N° 1455 de Organización Judicial de 18 de febrero de 1993 en su art. 272 disponía que: *"El periodo de funciones de los Registradores y Sub-registradores ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos"*.

Que, por su lado el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 dispone: *"(Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) ...El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano*

*administrativo y disciplinario del Poder Judicial", actualmente dependiente del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.*

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio".*

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: *"(...) la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)"*.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Sr. Wilfredo Robles Murry, fue designado como autoridad titular de Derechos Reales de Montero, el 13 de septiembre de 2019 mediante Memorandum CM RRHH TD N° 511/2019, habiendo a la fecha transcurrido cuatro años establecidos para el periodo de funciones de Registradores de Derechos Reales, como disponía el art. 272 de la Ley de Organización Judicial.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en condición de ente rector de la Oficina de Derechos Reales conforme a las normas anteriores que regulaban esta institución y en mérito a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, por principio de la ultractividad; en Sesión Ordinaria N° 34 de 6 de septiembre de 2023, ha dispuesto la permanencia en el cargo de Subregistrador del Municipio de Montero del Distrito de Santa Cruz, de Wilfredo Robles Murry, hasta la designación del titular, con la finalidad de dar continuidad a la atención al público.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. – DISPONER** la permanencia en el cargo del Subregistrador del Municipio de Montero en el Distrito de Santa Cruz, a Wilfredo Robles Murry, hasta la designación del titular en dicho cargo.



(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar




**Segundo.** - Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Santa Cruz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

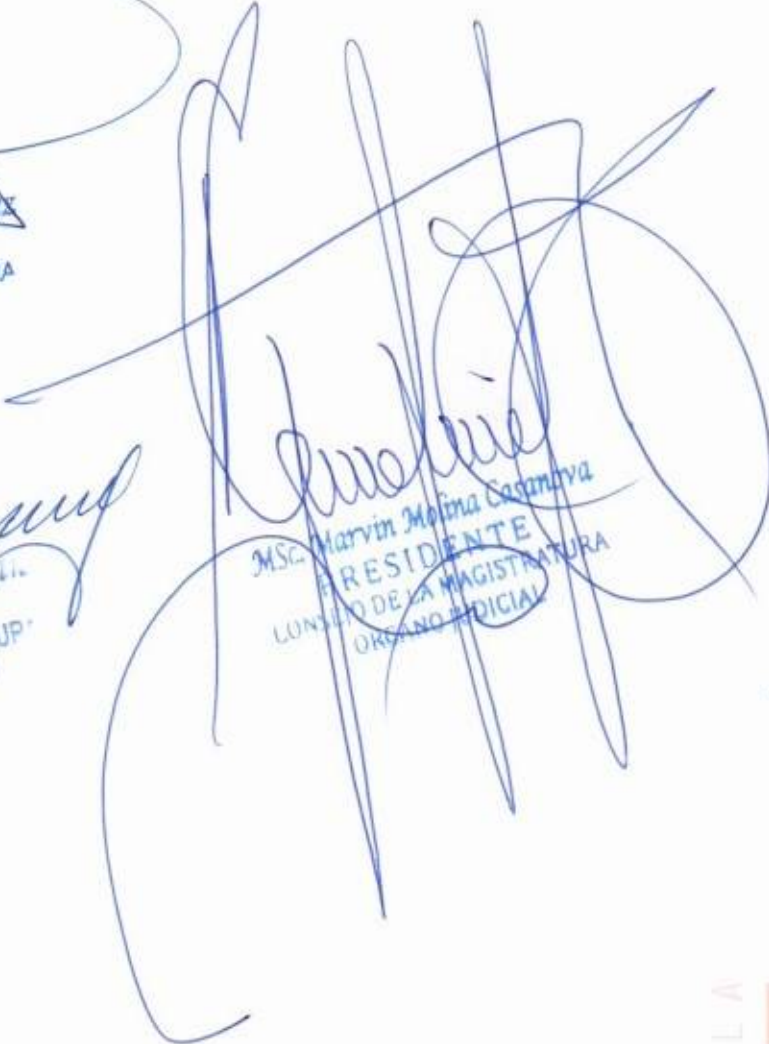
**Regístrese y comuníquese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DÉCANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 17 de noviembre de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°2020/2023**

Señora  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. –



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo 302-A/2023**

De mi consideración:

A tiempo de saludarle y desearle éxito en las funciones que desempeña, mediante la presente, remito a su autoridad fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 302-A /2023, de fecha 06 de septiembre de 2023 que acuerda disponer la permanencia en el cargo del Subregistrador del Municipio de Montero en el Distrito de Santa Cruz, a Wilfredo Robles Murry, hasta la Designación del titular en dicho cargo, sea para su atención y fines consiguientes.

Con este particular motivo, me despido de usted, con las consideraciones de mayor atención.

Atentamente,



**Cristina Isabel Flores Mamani**  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Lo Indicado  
cc/Apoio al Pleno  
ARC

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)